



CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO RECAUDADOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, C. BRENDA LUCIA CORTEZ ENRIQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y, POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. DR. RAÚL AUGUSTO SILVA VELA, C.P. ANA LUZ AGUILAR GONZÁLEZ, DR. MARTÍN RUY SANCHEZ TOLEDO Y L.A.E. MARÍA TERESITA YESCAS ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO PROCURADOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON PLENAS FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NO. **CRENBR78091526M400**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- B) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN **C. FERNANDO MARQUEZ 570 COL. TIERRA BLANCA** DE ESTE MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA.
- C) NO HABER SIDO SANCIONADO(A) POR LAS LEYES PENALES NI POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL POR ACTOS O HECHOS QUE TENGAN RELACIÓN CON ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, EXHIBIENDO, PARA TAL EFECTO, DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE LO AVALA Y QUE HA SIDO EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

II. EL MUNICIPIO DECLARA:

- A) QUE ES UN CUERPO COLEGIADO QUE ADMINISTRA Y GOBIERNA AL MUNICIPIO DE NAVOJOA Y QUE TOMÓ POSESIÓN EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SEGÚN CONSTA EN ACTA NÚMERO 1 DE CABILDO.
- B) QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA, CUENTA, TANTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO LA SÍNDICO PROCURADOR, CON CAPACIDAD LEGAL Y FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA.



- C) QUE TIENE "EL MUNICIPIO" CARÁCTER DE ORGANISMO FISCAL CON FACULTADES PARA HACER EFECTIVAS, A SU FAVOR, LAS CONTRIBUCIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS MEDIANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL ESTADO.
- D) QUE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL ÁREA DE TESORERÍA EN EL MUNICIPIO LAS REALIZA CON PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA, PERO PARA LA INSTAURACIÓN DEL PROCESO RECAUDATORIO POR CONCEPTO DE DERECHOS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS QUE POSTERIORMENTE SE ESPECIFICARÁN, ASÍ COMO POR EL COBRO RELATIVO AL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ES NECESARIO CONTRATAR PRESTADORES DE SERVICIOS CON EL FIN DE CUBRIR LA MAYOR PARTE DEL TERRITORIO MUNICIPAL.
- E) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR Y LA IMPORTANCIA DEL SERVICIO QUE DEBE PRESTAR, SE TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR A PRESTADORES DE SERVICIOS QUE LLEVEN A CABO LA ACTIVIDAD REFERIDA EN EL INCISO INMEDIATO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD IGUALMENTE SEÑALADA.

III. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- A) LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, TENER **38** AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**, CON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES **C. FERNANDO MARQUEZ 570 COL. TIERRA BLANCA** DE ESTE MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, Y, EN CASO DE QUE CAMBIARA DE DOMICILIO, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL MUNICIPIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE SETENTA Y DOS HORAS, COMPUTADAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE EFECTUÓ EL CAMBIO.
- B) QUE TIENE CONOCIMIENTO Y APTITUDES SUFICIENTES PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE RECAUDADOR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" CONTRATA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXCLUSIVAMENTE PARA RECAUDAR LAS CONTRIBUCIONES POR CONCEPTO DE DERECHOS RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO", "VENDEDOR AMBULANTE", "VENDEDOR SEMIFIJO", "PANTEONES" "ANUNCIOS LUMINOSOS", "ANUNCIOS NO LUMINOSOS", "MERCADOS", "RECOLECCIÓN DE BASURA" Y "DESCARGA", ASÍ COMO LAS CONTRIBUCIONES POR CONCEPTO DEL "IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS", EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

SEGUNDA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR DIARIAMENTE, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL MONTO TOTAL DE LO RECAUDADO, ASÍ COMO UN INFORME EN EL CUAL DEBERÁ ESPECIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS QUE RECIBA, LA(S) ZONA(S) QUE TIENE A SU CARGO, EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, SU NÚMERO DE FOLIO, LA FECHA DEL PAGO Y EL CONCEPTO DEL MISMO.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A) APLICAR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES POR DERECHOS Y POR IMPUESTOS.
- B) DAR DEBIDA Y ADECUADA ATENCIÓN A LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CITADA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.
- C) RENDIR DIARIAMENTE Y POR ESCRITO, A **ELBA LUZ YOCUPICIO GUTIERREZ**, UN INFORME DETALLADO DE SUS ACTIVIDADES, EL CUAL DEBERÁ ESPECIFICAR TODOS LOS DATOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) ENTREGAR DIARIAMENTE EL TOTAL DE LOS IMPORTES RECAUDADOS, EN **TESORERIA**, ASÍ COMO LOS RECIBOS DE PAGO Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE RELACIONE CON LOS ASUNTOS QUE SE LE HAYAN ENCOMENDADO.
- E) SOLICITAR POR ESCRITO, CON LA ANTICIPACIÓN NECESARIA, EL OTORGAMIENTO DE MANDATOS ESPECIALES, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN.
- F) CUBRIR LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO MUNICIPAL QUE SE LE HUBIESE ASIGNADO PARA EFECTOS DE RECAUDACIÓN.
- G) LIMITARSE A REALIZAR LABORES DE RECAUDACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO ÚNICAMENTE DENTRO DE LA(S) ZONA(S) QUE "EL MUNICIPIO" LE ASIGNE PARA TAL EFECTO.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN NINGÚN MOMENTO GOZARÁ DE PREFERENCIA ALGUNA RESPECTO DEL TERRITORIO QUE "EL MUNICIPIO" LE ASIGNE PARA EL DESEMPEÑO SUS FUNCIONES, PUDIENDO ESTE ÚLTIMO ASIGNAR, REMOVER Y CAMBIAR DE ZONA(S) A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONFORME A LAS INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, Y SUS REGLAMENTOS, CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA EN VIGOR Y SUS REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS Y CIRCULARÉS DE EL MUNICIPIO QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE RECIBA A TRAVÉS DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO Y, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD O CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O MALA FE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGA A REALIZAR.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, NI DAR A CONOCER LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE COMPROMETE A DESARROLLAR, ASÍ COMO A NO DAR INFORMES A PERSONA DISTINTA DE LAS QUE EXPRESAMENTE DESIGNE "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA QUINCENA, SUS HONORARIOS, LOS CUALES CONSISTIRÁN EN UN RANGO DEL 5% AL 10% DEL TOTAL DE LO RECAUDADO.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE SE CONSIDERARÁ COMO FALTA DE PROBIDAD U HONRADEZ Y, EN CONSECUENCIA, SERÁ MOTIVO PARA QUE "EL MUNICIPIO", SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, RESCINDA LA RELACIÓN DE TRABAJO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN PERJUICIO DE LOS DELITOS EN QUE ÉSTE PUDIESE INCURRIR, EN CASO DE PRESENTAR UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- ASESORAR A EMPRESAS O PERSONAS AJENAS A "EL MUNICIPIO", EN PERJUICIO DE ÉSTE.
- RECIBIR REMUNERACIÓN DE EMPRESAS O PERSONAS AJENAS A "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.
- REALIZAR SUS FUNCIONES DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO" DE FORMA DESPÓTICA, PREPOTENTE O ALTANERA.
- DIFERIR, SIN FUNDAMENTO LEGAL Y DE MANERA DOLOSA, EL COBRO DE LAS CUOTAS RECAUDADAS CON MOTIVO DE SU NOMBRAMIENTO Y, EN GENERAL, CUALQUIER COBRO REALIZADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO".



NAVOJOA



- DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES FUERA DE LA ZONA TERRITORIAL QUE "EL MUNICIPIO" LE HUBIESE ASIGNADO.
- UTILIZAR SU NOMBRAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LAS CUALES NO ESTÉ FACULTADO.
- INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ LEÍDO Y EXPLICADO QUE FUE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ENTERADOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICARON Y FIRMARON, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, MANIFESTANDO QUE EN TODO LO NO PREVISTO SERÁ APLICABLE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.
NAVOJOA, SONORA AL DIA PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

L.A.E. MARÍA TERESITA YESCAS ENRÍQUEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.P. RAFAELA AYALA BUSTAMANTE
DIRECTORA DE INGRESOS

LIC. JORGE GÓMEZ URBINA
TESTIGO

C. BRENDA LUCIA CORTEZ ENRIQUEZ
EL PRESTADOR DE SERVICIOS